



JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 02 de Julio de 2021

Ref. 2021-0022.

Subsanada la demanda conforme se ordenó y como quiera que reúne los requisitos contemplados en los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso, éste Despacho dispone,

Librar mandamiento de pago por la vía del **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA** en favor de **NEGOCIOS INMOBILIARIOS HORIZONTE SAS**, en contra de **MARTHA ESPERANZA LENIS DE CHILITO, NICOLAS FRANCISCO CHILITO LENIS y RAFAEL ANDRÉS MORE JARAMILLO**, por las siguientes cantidades:

1. Por las sumas de \$1'255.701.00 mcte, \$1'255.701.00 mcte; y, \$1'255.701.00 mcte, por concepto de cánones de arrendamiento adeudados contenidos en el documento allegado como base de ejecución y comprendidos entre el mes de enero de 2020 y diciembre de 2020.

2. Por las sumas de \$183.000.00 mcte, \$183.000.00 mcte; y, \$183.000.00 mcte, por concepto de cuotas de administración adeudadas contenidos en el documento allegado como base de ejecución y comprendidas entre el mes de diciembre de 2019 y diciembre de 2020.

3. Por la suma de \$2'511.402.00 Mcte, por concepto de cláusula penal contenida en el documento allegado como base de ejecución.

4. Por los cánones de arrendamiento que se causen en lo sucesivo con posterioridad a los solicitados, al tenor de lo dispuesto en el inciso 2 del art. 431 del C.G.P.

Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

NOTIFICAR esta providencia bajo los lineamientos del artículo 8° del Decreto 806 de 2020. Para ello, el interesado deberá remitirla como mensaje de datos, junto con sus anexos, a la dirección electrónica de la contraparte, según lo indicó en la demanda. Tendrá, igualmente, que cumplir con la previsión del inciso 2° de la citada norma. La notificación se entenderá surtida transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje.

CORRER traslado a la demandada por el término de 10 días, que empezarán a correr a partir del día siguiente al de notificación.

RECONOCER personería para actuar a la abogada KELLY VANESSA POSADA, como apoderada de la demandante, según el contenido del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE. (1)



DIANA GARCÍA MOSQUERA

Juez

*JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.*

La anterior providencia se notifica por estado No 46 del 06-07-2021, fijado en la

Secretaría a las 8:00 A.M

PTG

PATRICIA TOVAR GUZMÁN

Secretaria